

Por la cual se ordena la Ampliación de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes otorgada mediante la Resolución 402 del 22 de Marzo del 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución N° 402 del 22 de Marzo del 2018, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar inscribió al establecimiento denominado **AUDIFARMA SAF EL GUAMO** con NIT N° 816.001.182-7, ubicado en la Calle Santander No. 28-64 en el municipio de El Guamo- Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/ml	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETASUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg/ml	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
FENTANILO	1.375mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2.1mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2.75mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	4.2mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	4.8mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	5.5mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	8.25mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	8.4mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	9.6mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	11mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	12.6mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	14.4mg	PARCHE TRANSDERMICO

FENTANILO	16.8mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	19.2mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCION NASAL
FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCION NASAL
FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCION NASAL
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100ml	JARABE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5 mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	CAPSULA DURA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	0.1g/100ml	SOLUCION ORAL
TAPENTADOL CLORHIDRATO	25mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	50mg	TABLETA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	50mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	75mg	TABLETA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	100mg	TABLETA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	100mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	150mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	200mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	250mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	6.25mg	TABLETA LIB PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	12.5mg	TABLETA LIB PROLONGADA

- De Monopolio de estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	0.4g/100ml(0.4%)	SOLUCION ORAL
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIB PROLONGADA

SEGUNDO. Que JUAN CARLOS ANGEL MARULANDA, en calidad de representante legal de AUDIFARMA SAF EL GUAMO, solicito ampliación de la inscripción N° 402 del 22 de Marzo del 2018, ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Monopolio de estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml (3%)	SOLUCION ORAL

TERCERO. Que el AUDIFARMA SAF EL GUAMO, con número telefónico 3145846586, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **JUAN CARLOS ANGEL MARULANDA**, en calidad de representante legal, listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3. Copia del certificado de existencia y representación del establecimiento.
4. Copia del certificado de registro mercantil del establecimiento, con correo electrónico silvio.jimenez@audifarma.com.co.
5. Copia del acta de visita N° 08003 del 07 de Mayo del 2018 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
6. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, resolución de ejercicio de la profesión No. 13022244, tarjeta profesional No. 03009551407062769 y contrato laboral del Químico Farmacéutico **LEYDIS DEL CARMEN REYES MORALES**, Director Técnico del servicio farmacéutico del **AUDIFARMA SAF EL GUAMO**.
7. Copia del contrato de suministro de medicamentos entre **Audifarma S.A.** y **MUTUAL SER ESS EPS-S.**
8. Copia de la resolución de inscripción No. 402 del 22 de marzo de 2018.
9. Copia del comprobante de pago 18F000 2029.

CUARTO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **AUDIFARMA SAF EL GUAMO**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar otorgada mediante la resolución de inscripción No. **398 del 22 de marzo de 2018**, al establecimiento denominado **AUDIFARMA SAF EL GUAMO** con NIT N° **816.001.182-7**, ubicado en la Calle Santander No. 28-64, en el municipio de El Guamo - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/ml	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETASUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg/ml	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
FENTANILO	1.375mg	PARCHE TRANSDERMICO

FENTANILO	1.375mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2.1mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2.75mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	4.2mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	4.8mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	5.5mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	8.25mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	8.4mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	9.6mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	11mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	12.6mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	14.4mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	16.8mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	19.2mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCION NASAL
FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCION NASAL
FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCION NASAL
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200mg/100ml	JARABE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5 mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	CAPSULA DURA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	0.1g/100ml	SOLUCION ORAL
TAPENTADOL CLORHIDRATO	25mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	50mg	TABLETA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	50mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	75mg	TABLETA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	100mg	TABLETA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	100mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	150mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	200mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TAPENTADOL CLORHIDRATO	250mg	TABLETA LIB PROLONGADA
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	6.25mg	TABLETA LIB PROLONGADA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	12.5mg	TABLETA LIB PROLONGADA

- De Monopolio de estado: Estos medicamentos es solo para dispensación a usuarios de MUTUAL SER ESS EPS S. PROHIBIDA SU VENTA.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	0.4g/100ml(0.4%)	SOLUCION ORAL

FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIB PROLONGADA
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml (3%)	SOLUCION ORAL

PARÁGRAFO. AUDIFARMA SAF EL GUAMO, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y vender los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La ampliación de la inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, tendrá una vigencia igual a la establecida en la Resolución N° 402 del 22 de marzo de 2018, es decir hasta el 21 de marzo del 2023, siendo renovable por cinco (5) años, y la misma vigencia que el contrato suscrito entre las partes, siendo prorrogable en la medida que se extienda el plazo de la vinculación contractual de las dos entidades, y como máximo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por cinco (5) años más, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de antelación al vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que **AUDIFARMA SAF EL GUAMO**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. AUDIFARMA SAF EL GUAMO, deberá adquirir los medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. AUDIFARMA SAF EL GUAMO, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. AUDIFARMA SAF EL GUAMO, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. AUDIFARMA SAF EL GUAMO, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal del **AUDIFARMA SAF EL GUAMO**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 MAR. 2019

Dada en Turbaco- Bolívar,


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
 Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios, Q. F. Coord. FRE. ___
 Elaboro: Indira Sánchez Blanco, Q.F. *Indira*
 Vo.Bo.: Asesor Jurídico ___
 Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos *co*
 Fecha: Diciembre 26 / 2018